



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/21719
6 de septiembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE/INGLES

**CARTA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1990 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE OMAN ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Tengo el honor de transmitirle el texto adjunto del comunicado final emitido, en árabe, el 6 de septiembre de 1990 en el 36° período de sesiones del Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo, celebrado en Jeddah, Arabia Saudita, bajo la presidencia del Excelentísimo Señor Yousef Bin Alawi Bin Abdullah, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de la Sultanía de Omán.

Agradecería que hiciese distribuir esta carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Salim Bin Mohammed AL-KHUSSAIB
Embajador
Representante Permanente

Anexo

COMUNICADO FINAL DEL 36° PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO
MINISTERIAL DEL CONSEJO DE COOPERACION DEL GOLFO

El 36° período de sesiones del Consejo Ministerial se celebró en Jeddah el miércoles 5 de septiembre de 1990 bajo la presidencia del Excelentísimo Señor Yousef Bin Alawi Bin Abdullah, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de la Sultanía de Omán. Asistieron también al período de sesiones: el Excelentísimo Señor Rashid Bin Abdullah al-Nuaimi, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de los Emiratos Arabes Unidos; Su Excelencia el Jeque Mohammed Bin Mubarak Al Khalifa, Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Bahrein; Su Alteza Real el Príncipe Saud al-Faisal, Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Arabia Saudita; el Excelentísimo Señor Mubarak Bin Ali al-Khatir, Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Qatar; y su Excelencia el Jeque Sabah al-Ahmad al-Jaber al-Sabah, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Kuwait.

El Consejo examinó la grave situación causada por la continua ocupación del Estado de Kuwait por las fuerzas iraquíes y los efectos de esta ocupación.

Comprobando la persistente negativa del Gobierno del Iraq a respetar los principios de la Carta de la Liga de los Estados Arabes y las disposiciones de la resolución 195 de la Conferencia Arabe en la Cumbre, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones 660 (1990), 661 (1990), 662 (1990), 664 (1990) y 665 (1990) del Consejo de Seguridad, el Consejo Ministerial condena la negativa del Iraq a cumplir con esas resoluciones, demostrada en las conversaciones sostenidas por el Secretario General de las Naciones Unidas con el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, en Jordania, del 1° al 2 de septiembre de 1990.

El Consejo Ministerial reafirma que es imprescindible lograr el retiro incondicional de las fuerzas iraquíes del territorio kuwaití, el rechazo de la decisión del Iraq de anexionar a Kuwait y de todo efecto derivado de la invasión del territorio kuwaití por las fuerzas iraquíes, y el restablecimiento del Gobierno legítimo que ejercía el poder en Kuwait antes de la invasión.

El Consejo afirma que el origen del problema es la ocupación y anexión del Estado de Kuwait por el Iraq y el atropello cometido contra la soberanía nacional de ese país, en una actitud de desprecio de la voluntad de la comunidad internacional y de sus pactos y normas y pone a la comunidad internacional en una situación explosiva, sin tener en cuenta las consecuencias desastrosas que sufrirán los pueblos árabes y las naciones del mundo.

El Consejo Ministerial, recordando las resoluciones aprobadas en la Reunión de Emergencia de los Ministros Arabes de Relaciones Exteriores, celebrada en El Cairo el 30 de agosto de 1990 e insistiendo sobre la necesidad de que se respete a los civiles que se encuentran en el territorio kuwaití ocupado por el Iraq, que se protejan sus vidas y sus bienes, así como que se preserven la infraestructura y los

bienes privados y públicos, de conformidad con los nobles preceptos del derecho islámico, que ha garantizado en primer lugar esa protección, y de conformidad con las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los convenios y pactos internacionales relativos a la protección de los derechos humanos, decide:

1. Denunciar las infracciones cometidas por las autoridades iraquíes contra las normas del derecho internacional humanitario en lo que respecta al trato a las personas civiles que se encuentran en el territorio kuwaití sometido a la ocupación militar iraquí;

2. Pedir encarecidamente a las autoridades iraquíes que aseguren la máxima protección a todos los civiles que se encuentran en la zona ocupada por el Iraq;

3. Pedir a las autoridades iraquíes que respeten su obligación de asegurar la protección de todas las instalaciones públicas y privadas y de todos los bienes muebles e inmuebles en el Estado de Kuwait, y considerar nulo y sin valor cualquier acto que infrinja esa obligación;

4. Pedir encarecidamente a las autoridades iraquíes que se abstengan de introducir cualquier modificación en la composición demográfica del territorio kuwaití y considerar que una acción de ese tipo constituye una grave violación de las normas del derecho internacional humanitario;

5. Atribuir a la República del Iraq la responsabilidad de indemnizar por los daños y perjuicios causados por la invasión y la ocupación de Kuwait, lo que ha producido y sigue produciendo daños y pérdidas materiales en instalaciones del Gobierno de Kuwait, así como en bancos, sociedades, empresas y establecimientos públicos y privados, cuyos bienes, activos o depósitos han sido incautados para transportarlos o transferirlos fuera de Kuwait;

6. Responsabilizar a la República del Iraq por los daños resultantes de la invasión de Kuwait y las acciones de las fuerzas iraquíes en ese país, y reafirmar el derecho legítimo de quienes hayan sufrido daños - ya sean nacionales de Kuwait o de otros Estados - a una justa indemnización.

El Consejo, resuelto a apartar a la región y la comunidad árabe de la destrucción que se produciría si el Iraq no cesase en su posición, y deseoso de lograr una solución pacífica que se base en las resoluciones del Consejo de Seguridad y se ajuste a la posición de la comunidad internacional y a las resoluciones de la Conferencia Árabe en la Cumbre, hace un llamamiento a los Estados árabes hermanos que no han podido definir sus posiciones para que procedan a hacerlo con miras a preservar los intereses nacionales y populares de la comunidad árabe y salvaguardar las relaciones interárabes.

El Consejo encomia al pueblo hermano de Kuwait, que ha manifestado inequívocamente su lealtad absoluta al legítimo Gobierno, encarnado en la persona de Su Alteza el Jeque Jaber al-Ahmad al-Jaber al-Sabah, y su adhesión a la independencia de su país y al sistema político que eligió para sí de conformidad

con su Constitución y su legislación. Asimismo el pueblo kuwaití ha manifestado de modo fehaciente su rechazo a la ocupación mediante la resistencia nacional que ha emprendido contra la invasión criminal.

El Consejo encomia también a todos los Estados que se han sumado a la causa del derecho y la legitimidad internacional y afirma que, gracias a esas posiciones resueltas y fundadas, se vencerá la obstinación de los codiciosos agresores.

Habida cuenta de la acogida que han tenido entre los Estados las resoluciones 661 (1990), 662 (1990), 664 (1990) y 665 (1990), el Consejo encomia a la cooperación internacional que se ha puesto en marcha con miras a aplicar esas resoluciones y manifiesta su especial agradecimiento a los Estados que tienen fronteras comunes con el Iraq, a saber, la República Arabe Siria, la República Islámica del Irán y la República de Turquía.

El Consejo hace un llamamiento a los Estados que no han aplicado las resoluciones del Consejo de Seguridad para que procedan a hacerlo con objeto de preservar la seguridad y la estabilidad internacionales.

El Consejo Ministerial observa con grave preocupación la evolución de la crisis en el Golfo Arabe y los efectos de la ocupación del Estado de Kuwait por el Iraq, en especial la retención de ciudadanos extranjeros en Kuwait y el Iraq.

Recordando los convenios y pactos internacionales relativos a la protección de los derechos humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Convenios de Ginebra de 1949 y la resolución 664 (1990) del Consejo de Seguridad, el Consejo Ministerial hace un llamamiento a las autoridades iraquíes para que se abstengan de obstaculizar el ejercicio de legítimo derecho de los ciudadanos extranjeros que se encuentran en Kuwait y el Iraq a salir de esos países cuando así lo deseen.

El Consejo insta a las autoridades iraquíes a que cumplan con sus compromisos internacionales respecto de los ciudadanos extranjeros, en especial proporcionándoles la debida protección, protegiendo su vida y sus bienes y poniéndolos al abrigo de las operaciones militares.

El Consejo Ministerial responsabiliza plenamente al Iraq por todo atentado contra la vida y los bienes de los ciudadanos extranjeros resultante del incumplimiento por parte de las autoridades iraquíes de sus obligaciones internacionales al respecto.